

RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONVALIDACIONES Y/O EXENCIONES ENTRE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL BACHILLERATO, ASÍ COMO LOS EFECTOS QUE SOBRE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA DEBE TENER LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO Y LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CASTILLA-LA MANCHA



La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido objeto de sucesivas modificaciones, especialmente mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que afectan de manera directa a la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece, en su artículo 9, la posibilidad de exención de la materia de Educación Física, en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, previa solicitud del interesado o interesada, para aquellos y aquellas deportistas que acrediten la consideración de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.



El Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas profesionales de Danza.

El Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, adapta las disposiciones de este último a la nueva ordenación de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, derivada de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el Decreto 82/2022, de 12 de julio, establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 83/2022, de 12 de julio, establece la ordenación y el currículo de Bachillerato.

Las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto 108/2023, autorizan a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, a llevar a cabo la ordenación académica de las enseñanzas no universitarias en la en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

- 1ª.-Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo de la Orden por la que se regula el régimen de convalidaciones y/o exenciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física debe tener la condición de deportista de alto nivel o rendimiento y las enseñanzas profesionales de danza, en los centros educativos de Castilla-La Mancha. (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda ser de interés para la ciudadanía.
- 2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: los días de inicio y final serán los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha
- 3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las





aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 15 de julio de 2024

Cuarto. - Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (https://participacion.castillalamancha.es/), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es) y en el portal de Educación de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es).





Quinto. - Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

En Toledo, a fecha de firma

El Director General de Innovación Educativa y Centros

Lucio Calleja Bachiller.

